



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA III - N° 76

(Antes Ordenanza 2102/07)

ARTÍCULO 1.- Instáurase en la Municipalidad de la Ciudad de Posadas la iniciativa privada para el ámbito cultural.

ARTÍCULO 2.- Considérase a la iniciativa privada para el ámbito cultural, como una estrategia para incentivar a los propietarios, locatarios, comodatarios, usufructuarios de bienes que integren el patrimonio histórico de la ciudad de Posadas y de aquellos bienes que sean declarados como tales en el futuro, inscriptos en el registro creado para tal fin, a la realización de actividades artísticas y culturales en los bienes mencionados, a los efectos de preservar el patrimonio arquitectónico y fomentar el desarrollo de producciones artísticas que expresen nuestra idiosincrasia cultural.

ARTÍCULO 3.- En función de lo normado en el Artículo 2, las actividades artísticas y culturales comprendidas en la presente ordenanza son las siguientes:

- a) espectáculos de danzas folklóricas, clásicas y contemporáneas, peñas folklóricas, obras teatrales protagonizadas por actores misioneros, festivales de música regional, títeres y murgas;
- b) festivales y muestras de cine de producción nacional y regional;
- c) cursos, clases y talleres de:
 - 1) música en todos sus géneros;
 - 2) instrumentos musicales;
 - 3) canto;
 - 4) artes visuales: dibujo, pintura y esculturas;
 - 5) artes escénicas: teatro, danza teatro, títeres y murgas;
 - 6) artes culinarias: cocina misionera y comidas autóctonas;
 - 7) lengua guaraní;
 - 8) literatura: novelas, poesías, cuentos y ensayos de autores misioneros;
 - 9) historia de Misiones: historia de Misiones y enseñanza de los distintos mitos y leyendas de la zona;
 - 10) fotografía: artística y periodística;
 - 11) museos;
 - 12) bibliotecas;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

13) exposiciones de arte y fotografías.

ARTÍCULO 4.- Los propietarios, locatarios, comodatarios o usufructuarios, de los bienes encuadrados en el Artículo 2, que tengan interés en la realización de actividades artísticas y culturales en el predio de dichos inmuebles, deben presentar sus propuestas, las que deben contemplar lo siguiente:

- a) poder o certificación de la libre disponibilidad del bien;
- b) constancia de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, por la cual certifica que el inmueble pertenece al patrimonio histórico cultural de la ciudad;
- c) descripción de las actividades artísticas y culturales, a desarrollarse en la propiedad;
- d) plan referente a la adecuación de la infraestructura y detalles de trabajos a realizarse.

ARTÍCULO 5.- Los interesados de iniciativas privadas para el ámbito cultural, que inicien actividades bajo la égida de esta ordenanza, deben contemplar y pactar con el Municipio, para la realización en conjunto de actividades, sin que por ello, se obstruya los lineamientos generales de la explotación.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.